

---

## **TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

---

### **Artículo 1º.- Naturaleza, objeto y fundamento**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2. Será objeto de esta exacción el uso de los Servicios Deportivos Municipales: uso de Instalaciones y Actividades.

### **Artículo 2º.- Obligación de contribuir**

1. Hecho imponible. Está determinado por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales y la obligación de contribuir nacerá respectivamente, desde que la persona usuaria haga uso de los Servicios Deportivos Municipales.

2. Sujeto pasivo. Están obligados al pago las personas usuarias de los Servicios Deportivos Municipales. Considerándose en todos los casos como personas menores a aquellas cuya edad es hasta 14 años y personas adultas las que tengan cumplida la edad de 15 años. Dichos pagos serán efectuados con las normas, procedimientos y medios de pago que se acuerden.

3. Los descuentos aplicables a la presente Ordenanza no son acumulables.

4. En caso de gran demanda, tendrán prioridad de optar a plazas o uso de instalaciones las personas empadronadas en Dos Hermanas.

5. Se podrán establecer los precios mediante la firma de convenios con entidades públicas o privadas, según se estime ante la petición de las mismas, y en caso de petición de instalaciones para uso no deportivo, se realizará un estudio específico de costes para fijar la tarifa aplicable, atendiendo a razones de interés social y/o, deportivo.

### **Artículo 3º.- Base de gravamen**

Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales.

### **Artículo 4º.- Tarifas.**

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

---

**TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

---

<b>1.- PISCINAS AIRE LIBRE:</b>	<b>Euros</b>
1.1.-Entrada única	3,00
1.2.-Abono mensual (nominativo)	35,00
1.3.-Abono quincenal (nominativo)	18,00
1.4.-Pack de 10 entradas únicas *	20,00
1.5.- Pack de 20 entradas únicas *	35,00
1.6.- Alquiler para grupos (por calle/hora)	15,00

\* Los packs de entradas referidos en las tarifas 1.4 y 1.5 caducan con el cierre anual de la temporada de piscinas al aire libre.

<b>2.- PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS CUBIERTAS:</b>	<b>Euros/hora</b>
2.1.-Pista completa con iluminación	10,00
2.2.-Pista completa sin iluminación	5,00

<b>3.- PISTAS DE ATLETISMO Y CICLISMO:</b>	<b>Euros/hora</b>
3.1.- Pista de atletismo o ciclismo completa:	
a) Sin iluminación	35,50
b) Con iluminación	70,90
3.2.- Pista de atletismo por calles para equipos (6-12 deportistas)	
a) Sin iluminación	6,50
b) Con iluminación	13,20
3.3.- Pista de atletismo o ciclismo (entradas individuales concurrentes)	
a) Entrada única	1,50
b) Pack de 10 entradas únicas (caducan el 31 de diciembre de cada año )	10,00

---

**TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

---

<b>4.- CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED:</b>	<b>Euros/hora</b>
4.1.-Fútbol 11 sin iluminación	33,00
4.2.-Fútbol 11 con iluminación	65,00
4.3.-Fútbol 7 sin iluminación	20,00
4.4.-Fútbol 7 con iluminación	35,00

<b>5.- PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE: VOLEY-PLAYA, BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA, VOLEIBOL, PATINAJE, ETC.:</b>	<b>Euros/hora</b>
5.1.- Sin iluminación	2,20
5.2.- Con iluminación	4,00

<b>6.- PISTAS DE ARENA</b>	<b>Euros/hora</b>
6.1.-Fútbol Playa	6,00
6.2.-Balonmano Playa	4,00
6.3.-Voley Playa y Tenis Playa	2,20

<b>7.- PISTAS DE PÁDEL (sesiones de una hora y media)</b>	<b>Euros/Sesión</b>
7.1.- Cubiertas	9,00
7.2.- Descubiertas sin iluminación.	6,00
7.3.- Descubiertas sin iluminación pista de cristal	6,50
7.4.- Descubiertas con iluminación	8,00
7.5.-Descubiertas con iluminación pista de cristal	8,50

<b>8.- PISTAS DE TENIS ( sesiones de una hora y media)</b>	<b>Euros/sesión</b>
8.1.- Sin iluminación.	2,50

---

**TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

---

8.2.- Con iluminación.	4,50
<b>9.- PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS:</b>	
<b>9.1.- Matrícula anual ( Inscripción)</b>	<b>8,00</b>
9.2.- Duplicado de tarjeta de control	3,00
9.3.- Cursos de natación:	Euros/mes
a) Menores	
2 días por semana	21,00
3 días por semana	24,40
b) Personas adultas y natación familiar:	
2 días por semana	27,70
3 días por semana	31,00
c) Grupos de mayores de 60 años:	
2 días por semana	13,80
3 días por semana	15,50
9.4.- Natación libre para personas adultas	Euros/mes
a) 5 días a la semana (L-V)	34,40
b) 3 días a la semana (L, X, V)	31,00
c) 2 días a la semana (M, J)	27,70
d) Abono 10 sesiones nado libre para personas adultas (lunes a sábados) en el horario establecido para la temporada en vigor	30,00

---

**TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

---

e) Nado libre personas adultas, días sueltos de lunes a viernes en el horario establecido y según aforo, por cada hora	3,50
f) Nado libre, sábados (sesiones de 1 hora): Entrada única	3,00
g) Nado libre, sábados (sesiones de 1 hora): Entrada única menores de 3 años acompañado de 1 adulto	1,00
h) Nado libre, sábados (sesiones de 1 hora): Abono (nominativo) 10 sesiones	25,00
9.5.- Natación especial:	Euros/mes
2 días por semana	16,60
3 días por semana	19,90
9.6.- Actividades Terapéuticas: Natación Correctora, Matronatación, Programa de Natación para Embarazadas, Estimulación Precoz, Escuela para la Espalda, Hidroterapia, etc...	Euros/mes
2 días por semana	27,00
3 días por semana	30,50
9.7.- Aquaerobic y Aquagym	Euros/mes
2 días por semana	27,00
3 días por semana	30,50
9.8.- Alquiler para Grupos Formativos Oficiales: previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda:	Euros
Grupo Formativos (1 sesión):	1,50 (por usuario/a)
9.9.- Alquiler por Clubes, AA.VV. y otras Asociaciones (más de 15 usuarios). Previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda.	Euros
a) Por persona, 12 sesiones al mes	16,30

---

**TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

---

b) Por persona, 9 sesiones al mes	13,00
9.10.- Alquiler para grupos en general: previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda.	Euros
Por día, calle y hora	16,30

<b>10.- ESCUELA MUNICIPAL PARA MENORES DE: NATACIÓN, WATERPOLO, NATACIÓN ARTÍSTICA Y PREDEPORTIVA ACUÁTICA:</b>	<b>Euros/mes</b>
3 horas por semana	19,50
4 horas por semana	22,80

<b>11.- ESCUELA MUNICIPAL PARA ADULTOS DE TENIS Y PÁDEL:</b>	<b>Euros/mes</b>
2 horas por semana	14,00
3 horas por semana	19,50

<b>12.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA GRUPO DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS:</b>	<b>Euros</b>
Matrícula anual	10,00

<b>13.-ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>	<b>Euros/mes</b>
Menores	10,00
Personas adultas 3 horas a la semana	13,00
Personas adultas 2 horas a la semana	10,00

<b>14.-CAMPAÑAS DEPORTIVAS DE VERANO</b>	<b>Euros/mes</b>
Cursos de Natación (menores y adultos)	22,00
Cursos de natación mayores de 60 años	10,00
Actividad acuática con soporte musical	17,00

---

**TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

---

<b>15. LIGAS LOCALES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7</b>		<b>Euros</b>
Inscripción por equipo y temporada	Senior o superior categoría de edad	40,00
	Inferior a senior	20,00
Fianza por equipo y temporada		110,00
Arbitrajes por equipo y partido		10,00

<b>16.- CENTRO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA :</b>	<b>Euros</b>
Reconocimientos médicos a personas mayores de 18 años	7,00
Reconocimientos médicos a personas menores de 18 años	3,50
Asistencia a consultas	Gratis
Pruebas de esfuerzo	15,00

**Artículo 5º.- Otras tarifas.**

<b>PISCINAS AIRE LIBRE</b>	<b>Tarifas epígrafe 1</b>
----------------------------	---------------------------

No sujetos a tarifa:

- Los menores de 4 años.
- En las unidades familiares que adquieran tres o más abonos en el mismo acto, el abono de menor coste no estará sujeto a tarifa.

Reducciones de tarifa:

La tarifa indicada en el epígrafe 1.1 del artículo 4 tendrá un 30% de descuento cuando las entradas sean adquiridas por grupos con un mínimo de 15 personas y que sean clubes deportivos, federados, asociaciones, etc..., previa solicitud razonada y aprobación por el órgano que proceda por razones de interés social y/o deportivos.

---

## TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

---

<b>CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED</b>
-----------------------------------

<b>Tarifas epígrafe 5</b>
---------------------------

No sujetos a tarifa:

La celebración de encuentros incluidos en el calendario federativo oficial, Juegos Deportivos Municipales o Competiciones Propias de la Delegación de Deportes.

Reducciones de tarifa:

Los Clubes Federados debidamente inscritos en el Registro correspondiente que hagan uso de estas instalaciones abonarán el 20% de la tarifa establecida para los Campos de Fútbol de Césped, hasta categoría cadetes incluida.

<b>PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS</b>
--

<b>Tarifas epígrafe 10</b>
----------------------------

Reducciones de tarifa:

- Las personas que ostenten la condición de pensionistas disfrutarán de una tarifa reducida al 50%, siempre y cuando los ingresos totales del sujeto pasivo no superen en una vez y media el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Las personas que sean familia numerosa dispondrán de una reducción del 30% del costo de las tarifas por actividades a excepción de la matrícula anual, debiendo en cualquier caso justificar debidamente el pertenecer a la situación de familia numerosa; no pudiendo ser, en ninguno de los casos, acumulables los mencionados descuentos.

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>
--

<b>Tarifas epígrafe 14</b>
----------------------------

Con carácter rogado, para las familias que tengan como usuarios de las escuelas deportivas a tres o más miembros (con excepción de las que se desarrollen en las piscinas cubiertas municipales), no estará sujeto a tarifa el servicio cuyo coste sea menor. Si el coste previsto del servicio solicitado por el tercer miembro no es el de menor importe, se le aplicará reducción de tarifa de forma que la tarifa aplicada sobre este corresponda a la diferencia del coste inicial con respecto al servicio con el precio más bajo. En cualquier caso se perderá esta condición cuando uno de los tres se dé de baja en el servicio deportivo.



---

## TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

---

<b>CON CARÁCTER GENERAL</b>	
-----------------------------	--

Con carácter general, y en atención a lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se podrá establecer la exención por la cesión del uso de instalaciones a favor de aquellos clubes que participen en competiciones federadas o en los Juegos Deportivos Municipales promovidos por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y que se hallen inscritos en el registro correspondiente con una antigüedad superior a un año, siempre que haya disponibilidad de instalaciones y en atención a razones de interés social y/o deportivo que aconsejen su cesión. Podrá establecerse idéntica exención para los deportistas individuales de alto rendimiento y alto nivel, así como para los deportistas que tengan reconocida la condición de beneficiarios en la última convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes en la línea de ayudas a deportistas individuales.

No estarán sujetos los centros educativos públicos en la impartición durante el horario escolar de la asignatura de Educación Física cuando no dispongan de espacios para la práctica deportiva en instalaciones deportivas cubiertas o, en caso de tenerlas, las instalaciones deportivas municipales reúnan condiciones de mayor idoneidad para la práctica deportiva pedagógica. Igualmente, tampoco estarán sujetas las entidades sin ánimo de lucro con fines sociales inscritas en el correspondiente registro y los actos benéficos, siempre mediante petición rogada y quedando la autorización condicionada a la disponibilidad y las razones de interés social y/o deportivas. La solicitud de estos espacios deberá acompañarse de la documentación acreditativa necesaria y se someterá a autorización previa, quedando sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados y las razones de interés social y/o deportivas detectadas.

### **Artículo 6º.- Normas de Gestión.**

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales, a través de los procedimientos ordinarios de cobro y medios de pago establecidos a tal fin.

En el caso de que por motivos organizativos, técnicos, deportivos o sanitarios la prestación temporal del servicio se ajustara (bien en la duración de la sesión o en el número de horas semanales) se procederá al prorrateo de la taifa conforme a dicho alcance temporal y a la establecida originariamente en el artículo 4º de las presentes ordenanzas. En cambio, la mera adaptación del servicio prestado, por los mismos motivos, hacia formas no presenciales de prestación o la adaptación de ratios de participantes o usuarios, supondrá la aplicación de la taifa originaria del artículo 4º sin prorrateo.

En el caso de impago en periodo voluntario, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio.

La Concejalía de Deportes podrá suspender la actividad, en caso de no cubrir el 70% de las plazas ofertadas.

---

## TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

---

### Artículo 7º. - Devoluciones.

Supuestos de devolución del precio de los servicios para actividades dirigidas u organizadas por la Delegación de Deportes:

- a) Actividades programadas por la Concejalía de Deportes que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- b) Lesión o enfermedad, todo ello justificado con el pertinente informe médico que le invalide para el desarrollo de la actividad en cuestión.
- c) Bajas voluntarias, solicitadas en todos los supuestos con una antelación superior a las 24 horas antes del comienzo de la actividad.
- d) Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Concejalía de Deportes. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de matrícula, si la hubiera, en caso de haber hecho uso de los servicios o actividades que la motivan.

### Artículo 8º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido para ello en las Leyes de Régimen Local y preceptos concordantes de Reglamentos aplicables.

## DISPOSICION FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

---

**Aprobación:** Pleno del 16 de diciembre de 1.994.

**Publicación texto íntegro:** B.O.P. N° 300 de 30/12/1994.

**Publicación modificaciones:** B.O.P. N° 299 de 29/12/1995, B.O.P. N° 40 de 18/2/1999, B.O.P. N° 46 de 25/2/2000, B.O.P. N° 301 de 31/12/2001, B.O.P. N° 299 de 28/12/2002, B.O.P. N° 295 23/12/2003, B.O.P. N° 234 de 09/10/2006, B.O.P. N° 297 26/12/2007, B.O.P. N° 302 31/12/2008, B.O.P. N° 298 28/12/2010, B.O.P. N° 295 23/12/2011, B.O.P. N° 31/12/2012, B.O.P. N° 301 31/12/2013, B.O.P. N° 301 de 31/12/2014, B.O.P. N° 302 de 31/12/2015, B.O.P. N° 301 de 30/12/2016, B.O.P. N° 298 de 28/12/2017, B.O.P. N° 301 de 31/12/19, B.O.P. N° 299 de 28/12/2020.